BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.601

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 30 de Enero de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 131 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 28 de Enero de 1933

Por avisos varios		273.—
" anticipo public. balances		15.—
" avisos de marcas		400.—
" adicional public. marcas		111.—
" subscripción		144.—
" venta de Boletines y folletos		3.60
Total	$	946.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a las Compañías Entrerriana de Teléfonos, Internacional de Teléfonos y T. Telefónica Nacional, para aplicar tarifas entre Ibicuy y Alsina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

15.771. — Exp. 38.143-C-1932. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las Compañías Entrerriana de Teléfonos S. A., Internacional de Teléfonos S. A. y Telegráfico-Telefónica Nacional, para aplicar las siguientes tarifas de intercomunicación por vía Ibicuy-Alsina, sirviendo la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. como vía de tránsito:

	$ m|n.
Buenos Aires - Gualeguay	
Por cada tres minutos o fracción	2.80
Buenos Aires - Gualeguaychú	
Por cada tres minutos o fracción	3.80
Buenos Aires - Urdinarrain	
Por cada tres minutos o fracción	4.10

Art. 2.º — Las tarifas que se mencionan en el artículo precedente son de carácter provisional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente

JUSTO
LEOPOLDO MELO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto nombrando Delegado ad-honórem, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al doctor Mariano J. Barilari.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.970. — 1|933. — Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en la cual manifiesta la conveniencia de nombrar Delegado ad-honórem, de la misma, al doctor Mariano J. Barilari, quien se dirige a Europa para realizar estudios especiales en biotipología, asistencia social y eugenesia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegado ad-honórem, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al doctor Mariano J. Barilari, a fin de que en su viaje por Alemania, Suiza, Italia y demás países que recorra, visite los diversos establecimientos destinados al cuidado y asistencia de la infancia abandonada, e informe a su regreso al país, sobre la organización, funcionamiento y regímenes de los mismos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo los servicios prestados como Auxiliar 3.° (Agrónomo), en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por el señor Santos Mansilla, desde el 1.° de Enero al 18 de Abril de 1932.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

15.968. — 1|933. — Vistas las adjuntas actuaciones y considerando que corresponde reconocer los servicios prestados en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por el señor Santos Mansilla, desde el 1.° de Enero al 18 de Abril de 1932, en razón de haberse comunicado recién en esa fecha al establecimiento de referencia, la supresión del puesto de Auxiliar 3.°, que desempeñaba el empleado recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados como Auxiliar 3.° (Agrónomo), en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por el señor Santos Mansilla, desde el 1.° de Enero al 18 de Abril de 1932.

Art. 2.° — El importe que por el presente reconocimiento de servicios corresponde abonar al señor Santos Mansilla, se atenderá con fondos que en su oportunidad el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha de solicitar del H. Congreso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de $ 225.— m|n., que con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hacen los señores Vicente Roselló, Mario Bonilla y señora María P. de Bonilla.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

15.969. — 4|933. — Vista la nota N.° 2424, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la cual comunica que los señores Vicente Roselló, Mario Bonilla y señora María P. de Bonilla, han donado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, con destino único y exclusivo de adquirir un aparato de Rayos X, para el mismo, las sumas de $ 75.— m|nacional, cada uno;

Atento los motivos que animan a los donantes y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido nosocomio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de pesos 225.— moneda nacional, que a beneficio del mismo, y con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hacen las siguientes personas: señores Vicente Roselló, Mario Bonilla y señora María P. de Bonilla, vecinos todos de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de $ 75.— m|n., que con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hace la señora Carmen Z. de Gómez.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

15.971. — 5|933. — Vista la presente nota, número 5, de fecha 2 de Enero del corriente año, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la cual comunica que la señora Carmen Z. de Gómez, ha donado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, con destino único y exclusivo de adquirir un aparato de Rayos X, para el mismo, la suma de $ 75.— m|n.;

Atento al motivo que anima a la donante y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido nosocomio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de $ 75.— m|n., que a beneficio del mismo y con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hace la señora Carmen Z. de Gómez, vecina de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de $ 275.— m|n., que con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hace la señora María S. de Castillo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

15.973. — 6|933. — Vista la nota N.° 2425, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual se comunica que la señora María S. de Castillo, ha donado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, con destino único y exclusivo para la adquisición de un aparato de Rayos X, para el mismo, la suma de $ 275.— m|n.;

Atento a los motivos que animan a la donante y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar la donación de $ 275.— m|nacional, que a beneficio del mismo y con destino a la adquisición de un aparato de Rayos X, hace la señora María S. de Castillo, vecina de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que permita a la Empresa Mauricio Kinbaum y Cía., la suspensión de las obras de construcción del Hospital Común Regional para Palúdicos, en Güemes (P. de Salta), desde el día de la fecha hasta el 1.° de Marzo de 1933.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

15.974. — 176|932. — Visto el presente expediente, por el cual la Empresa Mauricio Kinbaum y Cía., constructora del Hospital Común Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta, se presenta a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, solicitando autorización para paralizar las obras del referido Hospital, desde el 20 del corriente mes hasta el 1.° de Marzo del año próximo, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Empresa funda su pedido en el hecho de que el personal que tiene trabajando en las mismas, se halla afectado en su mayoría, de paludismo;

Que siendo esos meses de constantes lluvias, la situación de los mismos se agrava por las enormes plagas de mosquitos que ellas provocan, haciendo casi imposible el trabajo durante todo el verano;

Que en atención a las causales invocadas, es justo y humano autorizar dicha suspensión, por cuanto de no ocurrir así, la Empresa constructora no podría contar con el personal necesario para proseguir la obra, por una parte y por la otra, el estado de continuas lluvias obligaría forzosamente a la misma, a adelantarlas muy poco, por cuanto la mayoría de los días no podría trabajarse en ella;

Que al acordarse la suspensión solicitada, será necesario autorizar a la vez la prórroga por un espacio equivalente de tiempo, a la Empresa constructora, para la terminación de dichas obras, que de acuerdo al contrato suscrito y tomando como base el día en que empezaron a realizarse las mismas, deberían estar terminadas el 8 de Agosto de 1933, por cuya razón lo sería, en ese caso, el 18 de Octubre de 1933;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que en atención a las razones expuestas en los considerando del presente Decreto, permita a la Empresa Mauricio Kinbaum y Cía., la suspensión de las obras de construcción del Hospital Común Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta, adjudicatarias de las mismas, en virtud del Decreto de fecha 26 de Julio de 1928, desde el día de la fecha hasta el 1.° de Marzo de 1933.

Art. 2.° — En virtud de la autorización conferida en el artículo precedente para suspender temporalmente dichas obras, amplíase hasta el día 18 de Octubre de 1933, el plazo estipulado para que la Empresa Mauricio Kinbaum y Cía., dé término a las obras de construcción del Hospital Común Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación pública efectuada el 28 de Diciembre de 1932, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de radioscopia, destinados al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, adjudicándose la provisión de los mismos a la Casa Lutz Ferrando y Cía., en la suma de $ 19.706.43 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

15.975. — 177|932. — Visto el presente expediente de la licitación pública celebrada el 28 del corriente mes, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de radioscopia, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha realizado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que al mismo han concurrido cuatro casas especializadas del ramo, de las cuales dos de ellas cotizan precios muy elevados, por cuyas circunstancias, los técnicos designados por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para que determinarán sobre las características que debían reunir los aparatos a adquirirse, dictaminaron sobre los dos restantes, o sean las propuestas de la Casa Lutz Ferrando y Cía., e Inag, aconsejando que se adjudiquen indistintamente cualquiera de los aparatos ofrecidos por ambas casas, por reunir los mismos las condiciones exigidas en dicha licitación;

Que atento al informe citado precedentemente y siendo más reducido el presupuesto presentado por la Casa, Lutz Ferrando y Cía., el que asciende a la suma de $ 20.108.60 m|n., con el 2 o|o de descuento, por cuya circunstancia queda reducida su propuesta a $ 19.706.43 m|n., y el de la Cosa Inag, de $ 20.305.—, resulta más conveniente el de la primera de las mencionadas Casas, la cual a su vez, ofrece una mayor ventaja sobre el otro proponente, por cuanto entrega los aparatos instalados en el Policlínico de Concepción del Uruguay y garantiza el funcionamiento de los mismos por el término de dos años;

Que por todas estas razones expresadas en el considerando anterior, es mucho más conveniente a los intereses fiscales, la propuesta presentada por la Casa Lutz Ferrando y Cía.;

Atento a los informes favorables producidos por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la conformidad dada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el 28 del corriente, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de radioscopia, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay y adjudícase la provisión del mismo a la Casa Lutz Ferrando y Cía., en la suma de diez y nueve mil setecientos seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 19.706.43 m|n.), de acuerdo al detalle que figura a fojas 128 y 128 vuelta, dejándose claramente establecido que la referida casa deberá entregar los aparatos instalados y funcionando en el establecimiento y que se responsabiliza por el funcionamiento de los mismos durante los dos primeros años.

Art. 2.° — El importe de diez y nueve mil setecientos seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional curso legal ($ 19.706.43 m|n.), que se autoriza a invertir por el artículo anterior, deberá ser imputado al Anexo M., inciso 18, ítem 1.°, partida 12, que el Presupuesto vigente asigna a ese establecimiento, dentro de la suma de pesos 100.000.— m|n., acordada por una sola vez para la habilitación del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al señor Escribano General de Gobierno, para la formalización del contrato respectivo.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Descargo de deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.934. — 139. — 12. — Visto que la Contaduría General insinúa en cada caso, la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos, y el hecho de que en otros no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de los respectivos juicios sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compensarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1133-C-1932. — Por la suma de ($ 121.— m|n.) ciento veintiún pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Tomás D'Alessio, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente N.° 652-C-1932. — Por la suma de ($ 10.— m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan Tomás Rementería, en concepto de reposición de sellado.

3.° — Expediente N.° 1243-C-1932. — Por la suma de ($ 121.— m|n.) ciento veintiún pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Silva, en concepto de reposición de sellado y multa.

4.° — Expediente N.° 169-C-1933. — Por la suma de ($ 30.43 o|s.) treinta pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado, que adeuda la Sucesión del ex Cónsul en Oporto (Portugal), don Enrique Martínez Ituño, por falta de estampillas en diversos documentos legalizados.

5.° — Expediente N.° 168-C-1933. — Por la suma de ($ 20.44 m|n.) veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Evaristo Gudin, por déficit comprobado de la estafeta ad-honórem, "Chacay-có", (Distrito 22° - Neuquén).

6.° — Expediente N.° 170-C-1933. — Por la suma de ($ 3.30 m|n.) tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Francisco Belardori, por extravío de la encomienda 157.356.

7.° — Expediente N.° 151-C-1933. — Por la suma de ($ 11.36 m|n.) once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores José Corti y José A. Alezzandrini, por el extravío de la pieza certificada N.° 12.221.

8.° — Expediente N.° 704-C-1932. — Por las sumas de ($ 56.36 o|s.) cincuenta y seis pesos con treinta y seis centavos oro sellado y ($ 136.— m|n.) ciento treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el ex Cónsul Argentino en Amberes (Bélgica), don Pablo S. Pacheco, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1983, dictada por la Contaduría General el 16 de Junio de 1932.

9.° — Expediente N.° 88-C-1933. — Por la suma de ($ 30.13 m|n.) treinta pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Grinault, por déficit dejado en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

10. — Expediente N.° 149-C-1933. — Por la suma de ($ 74.89 m|n.) setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por falta de distintas prendas de vestuario, no restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 3 de Infantería, don Ramón Martínez.

11. — Expediente N.° 150-C-1933. — Por la suma de ($ 94.62 m|n.) noventa y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por falta de distintas prendas de vestuario, no restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 3 de Infantería, don Pedro Lezcano.

12. — Expediente N.° 148-C-1933. — Por la suma de ($ 42.25 m|n.) cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Francisco Castellano, por el extravío de la certificación internacional N.° 0163.

13. — Expediente N.° 51-C-1933. — Por la suma de ($ 120.— m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Gregorio Asenrra, en concepto de derechos forestales.

14. — Expediente N.° 50-C-1933. — Por la suma de ($ 13.77 m|n.) trece pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por falta de distintas prendas no restituídas por el ex soldado, don Adolfo Etchenique.

15. — Expediente N.° 60-C-1933. — Por la suma de ($ 52.95 m|n.) cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por falta de prendas de vestuario que no han sido restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 3 de Infantería, don Lindor Olmedo.

16. — Expediente N.° 58-C-1933. — Por la suma de ($ 408.75 m|n.) cuatrocientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Manuel Paillacán, en concepto de falta de pago de derechos de pastaje.

17. — Expediente N.° 76-C-1933. — Por la suma de ($ 19.39 m|n.) diez y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de prendas de vestuario no restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 1 "Patricios", clase 1909, don Rogelio Conde.

18. — Expediente N.° 74-C-1933. — Por la suma de ($ 18.21 m|n.) diez y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de equipo y vestuario no restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 3 de Infantería, don Luis M. Casas.

19. — Expediente N.° 73-C-1933. — Por la suma de ($ 5.22 m|n.) cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, por falta de prendas de vestuario, no restituídas, por el ex conscripto del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", clase 1910, don Jaime Tallada.

20. — Expediente N.° 72-C-1933. — Por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Hilario Vélez, por gastos de viaje a la Reducción de Napalpí.

21. — Expediente N.° 71-C-1933. — Por la suma de ($ 0.83 m|n.) ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Luis Longo, en concepto de haberes percibidos de más, al abonárseles los correspondientes a 11 días del mes de Septiembre de 1923.

22. — Expediente N.° 80-C-1933. — Por la suma de ($ 8.63 m|n.) ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto por prendas de vestuario, no restituídas por el ex conscripto del Regimiento N.° 3 de Infantería, don Nicolás Paulini.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.853. — 140. — 5. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 23-I-1933. — Contra el señor Antonio Bornabay, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente N.° 24-I-1933. — Contra la firma Juan Cremaschi e Hijos, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente N.° 25-I-1933. — Contra el señor Horacio Valtone por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente N.° 26-I-1933. — Contra el señor Pablo Garaffini, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente N.° 27-I-1933. — Contra el señor Abraham Elaskar, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente N.° 28-I-1933. — Contra los señores Cappitelli y Felici, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7.° — Expediente N.° 29-I-1933. — Contra la Sucesión del señor Atanasio Domínguez, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Expediente N.° 30-I-1933. — Contra el señor Ferrucio Trevisán, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Expediente N.° 31-I-1933. — Contra el señor José Bologna, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expediente N.° 32-I-1933. — Contra el señor Segundo Donna, por la suma de ($ 51.— m|n.) cincuenta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

11. — Expediente N.° 35-I-1933. — Contra el señor José Deromedis, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Expediente N.° 37-I-1933. — Contra el señor Alejandro Bassoni, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

13. — Expediente N.° 38-I-1933. — Contra el señor Abraham Cura Badin, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

14. — Expediente N.° 41-I-1933. — Contra el señor Diego Gómez, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

15. — Expediente N.° 42-I-1933. — Contra el señor Francisco Luis Lucena, por la suma de ($ 19.89 m|n.) diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

16. — Expediente N.° 43-I-1933. — Contra los señores Juan Sard y Sureda, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

17. — Expediente N.° 44-I-1933. — Contra el señor Alejandro Así, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

18. — Expediente N.° 45-I-1933. — Contra el señor Alejandro Raffacco, por la suma de ($ 207.20 m|n.) doscientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

19. — Expediente N.° 75-C-1933. — Contra el señor Valentín Stocco (h.), por la suma de ($ 77.— m|n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

20. — Expediente N.° 84-I-1933. — Contra el señor Francisco Hidalgo, por la suma de ($ 50.56 m|n.) cincuenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

21. — Expediente N.° 85-I-1933. — Contra el señor Emilio Gardella, por la suma de ($ 395.— m|n.) trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

22. — Expediente N.° 86-I-1933. — Contra el señor Víctor Guiffar, por la suma de ($ 25.58 m|n.) veinticinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

23. — Expediente N.° 96-C-1933. — Contra los señores Salvador Profumo y Ciuffini (h.), por la suma de (pesos 165.— m|n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

24. — Expediente N.° 97-C-1933. — Contra los señores Salvador Profumo y Ciuffini (h.), por la suma de ($ 165.— m|n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

25. — Expediente N.° 99-C-1933. — Contra los señores Dumit Hnos., por la suma de ($ 352.— m|n.) trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

26. — Expediente N.° 103-I-1933. — Contra el señor Manuel Monassa, por la suma de ($ 54.67 m|n.) cincuenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

27. — Expediente N.° 104-I-1933. — Contra el señor Antonio Yanardi, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

28. — Expediente N.° 105-I-1933. — Contra el señor Antonio Bet, por la suma de ($ 140.— m|n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

29. — Expediente N.° 106-I-1933. — Contra el señor Constantino Catauro, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

30. — Expediente N.° 107-I-1933. — Contra el señor Nicolás Salessa, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

31. — Expediente N.° 108-I-1933. — Contra el señor Andrés Zangrandi, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

32. — Expediente N.° 109-I-1933. — Contra el señor José Salcedo, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

33. — Expediente N.° 110-I-1933. — Contra el señor Domenech y Zaragoza, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

34. — Expediente N.° 112-I-1933. — Contra la señora P. Viuda de Tomba, por la suma de ($ 455.36 m|n.) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto

y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

35. — Expediente N.° 113-I-1933. — Contra el señor Rufino Ortega, por la suma de ($ 33.50 m|n.) treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

36. — Expediente N.° 114-I-1933. — Contra la firma Masetto Hnos., por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

37. — Expediente N.° 116-I-1933. — Contra el señor Emilio Gispert, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

38. — Expediente N.° 117-I-1933. — Contra el señor José Sottano, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

39. — Expediente N.° 118-I-1933. — Contra los señores Bernasconi y Cía. Ltda., por la suma de ($ 181.50 m|n.) ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

40. — Expediente N.° 119-I-1933. — Contra el señor Domingo Morichetti, por la suma de ($ 27.90 m|n.) veintisiete pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

41. — Expediente N.° 120-I-1933. — Contra el señor Rodolfo A. Busch, por la suma de ($ 21.48 m|n.) veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

42. — Expediente N.° 121-I-1933. — Contra el señor César Costarelli, por la suma de ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

43. — Expediente N.° 124-I-1933. — Contra los señores Lelio, Surraco y Benedetto Ltda., por la suma de ($ 216.81 m|n.) doscientos diez y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

44. — Expediente N.° 125-I-1933. — Contra los señores Isaías y Julio Chavarría, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

45. — Expediente N.° 126-I-1933. — Contra los señores José A. Brandi y Hermanos, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

46. — Expediente N.° 127-I-1933. — Contra el señor Rosario Ingro, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

47. — Expediente N.° 126-I-1933. — Contra el señor Antonio Macera, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

48. — Expediente N.° 129-I-1933. — Contra el señor Florio Marincovich, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

49. — Expediente N.° 130-I-1933. — Contra el señor José Lodi, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

50. — Expediente N.° 131-I-1933. — Contra el señor Francisco Robello, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

51. — Expediente N.° 132-I-1933. — Contra la señora Virginia C. de Caroglio, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

52. — Expediente N.° 133-I-1933. — Contra el señor Avelino Castro González, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

53. — Expediente N.° 134-I-1933. — Contra los señores Domenech y Zaragoza, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

54. — Expediente N.° 138-I-1933. — Contra el señor Lorenzo Bianchini, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

55. — Expediente N.° 136-I-1933. — Contra la señora Santina M. Viuda de Derpich, por la suma de ($ 30.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

56. — Expediente N.° 137-I-1933. — Contra el señor Federico Montanari, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

57. — Expediente N.° 138-I-1933. — Contra el señor Juan Puppato, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

58. — Expediente N.° 153-I-1933. — Contra la señora Salomé González de Prandina, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

59. — Expediente N.° 154-I-1933. — Contra los señores F. González Hnos. y Cía., por la suma de ($ 455.50 m|n.) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

60. — Expediente N.° 155-I-1933. — Contra los señores Jacobo y Nazareno Massetto, por la suma de ($ 18.— m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

61. — Expediente N.° 156-I-1933. — Contra los señores Suárez Hnos. y Cía., por la suma de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

62. — Expediente N.° 159-I-1933. — Contra el señor Eduardo Volpe, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

63. — Expediente N.° 161-I-1933. — Contra el señor Antonio Panella, por la suma de ($ 50. —m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

64. — Expediente N.° 162-I-1933. — Contra el señor Arete Cerioni, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

65. — Expediente N.° 164-I-1933. — Contra los señores Bianchi Hermanos, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

66. — Expediente N.° 171-I-1933. — Contra el señor Manzueto Bordin, por la suma de ($ 66.50 m|n.) sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

67. — Expediente N.° 1890-I-1933. — Contra la señora Adela C. de Postoman, por la suma de ($ 336.— m|n.) trescientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

68. — Expediente N.° 1893-I-1932. — Contra el señor José Ciccarelli, por la suma de ($ 6.50 m|n.) seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

69. — Expediente N.° 1890-I-1932. — Contra las Bodegas y Viñedos "Resplandor" Ltda., por la suma de (pesos 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

70. — Expediente N.° 1901-I-1932. — Contra el señor Pablo Arrigó, por la suma de (69.46 m|n.) sesenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

71. — Expediente N.° 1909-I-1932. — Contra el señor Juan Zamarbide, por la suma de ($ 156.60 m|n.) ciento cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

72. — Expediente N.° 1917-I-1932. — Contra los señores B. Di Cesare y Hermanos, por la suma de ($ 34.14 m|n.) treinta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

73. — Expediente N.° 1918-I-1932. — Contra el señor Tiburcio A. Suárez, por la suma de ($ 45.— m|n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

7.. — Exp. N.° 1919-I-1932. — Contra los señores Solfer, Prilusky y Cía., por la suma de ($ 531.78 m|n.) quinientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

75. — Expediente N.° 1925-I-1932. — Contra los señores Pages, Aymerich y Cía., por la suma de ($ 339.85 m|n.) trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

76. — Expediente N.° 1929-I-1932. — Contra el señor Pedro Stalloca, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

77. — Expediente N.° 1930-I-1932. — Contra el señor Pascual Odorizio, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

78. — Expediente N.° 1931-I-1932. — Contra el señor Juan Salvador Romero, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

79. — Expediente N.° 1932-I-1932. — Contra el señor Francisco Passera, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

80. — Expediente N.° 1933-I-1932. — Contra el señor Tomás Bel, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

81. — Expediente N.° 1935-I-1932. — Contra el señor Miguel Pecora, por la suma de ($ 115.93 m|n.) ciento quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

82. — Expediente N.° 1960-I-1932. — Contra el señor Pablo Caraffini, por la suma de ($ 564.54 m|n.) quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.857. — 141. — Dto. 6. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 98-C-1933. — Contra el señor Juan M. Maison, por la suma de ($ 198.— m|n.) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente N.° 1903-I-1932. — Contra el señor Mariano Cosini, por la suma de ($ 231.— m|n.), doscientos treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 1913.-C-1932. — Contra el señor Miguel Leonardo Poisa, por la suma de ($ 8.— m|n.). ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.858. — 142. — N.° 7. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las suma adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 5-I-1933. — Contra los señores Calce y Kisclak, por la suma de ($ 73.23 m|n.) setenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente N.° 6-I-1933. — Contra el señor Santiago Pescallo, por la suma de ($ 102.30 m|n.) ciento dos pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 7-I-1933. — Contra el señor Francisco Darío Ben, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente N.° 14-I-1933. — Contra el señor Rafael Severino, por la suma de ($ 143.— m|n.) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vino y bebida artificial, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente N.° 22-I-1933. — Contra el señor Juan Bautista Bellometti, por la suma de ($ 383.82 m|n.) trescientos ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

6.° — Expediente N.° 1700-C-1932. — Contra el señor François Mastropietro por la suma de ($ 11.15 m|n.) once pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, déjese sin efecto el parcial N.° 7 del Decreto N.° 312, de fecha 14 de Diciembre de 1932.

7.° — Expediente N.° 1867-I-1932. — Contra el señor Jesús Trillo Romero, por la suma de ($ 2.336.73 m|n.) dos mil trescientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

8. — Expediente N.° 1885-I-1932. — Contra el señor Angel Viscardi, por la suma de ($ 251.46 m|n.) doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

9.° — Expediente N.° 1886-I-1932. — Contra el señor Enrique J. Compiano, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expediente N.° 1887-I-1932. — Contra el señor Fernando Gacio Mastacho, por la suma de ($ 412.50 m|n.) cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

11. — Expediente N.° 1921-I-1931. — Contra el señor Iurosky G. Shac, por la suma de ($ 97.74 m|n.) noventa y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.860. — 143. — N.° 8. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 12-I-1933. — Contra los señores Pablo E. Saavedra, Segundo G. Saavedra y Pedro A. Saavedra, por la suma de ($ 8.893.87 m|n.) ocho mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa, sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente N.° 15-I-1933. — Contra el señor Pablo Harpe, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa y contra los señores Sehian y Sucar, por la suma de (pesos 108.38 m|n.) ciento ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 1906-I-1932. — Contra el señor Amado Said, por la suma de ($ 1.503.75 m|n.) un mil quinientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente N.° 1907-I-1932. — Contra el señor Agustín Luna, por la suma de ($ 48.68 m|n.) cuarenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente N.° 1908-I-1932. — Contra el señor Manuel Reyes Díaz, por la suma de ($ 5.083.38 m|n.) cinco mil ochenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.861. — 144. — Dto. N.° 9. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 9-I-1933. — Contra la señora Francisca Ferrazzi de Baggio, por la suma de ($ 628.— m|n.) seiscientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre champagne y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente N.° 10-I-1933. — Contra el señor Esteban Ysturiz, por la suma de ($ 576.62 m|n.) quinientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco y fósforos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 1785-C-1932. — Contra los señores Zenón T. Guíaz, Santiago Tinirello y Miguel Gerónimo Ponce, solidariamente, por la suma de (pesos 1.142.67 m|n.) un mil ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6779, de fecha Diciembre 9 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.862. — 143. — Dto. N.° 10. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 65-C-1933. — Contra la señora Ventura R. Brito, por la suma de ($ 1.339.80 m|n.) un mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente N.° 81-C-1933. — Contra "La Reserva", Compañía de Seguros Generales, por la suma de (pesos 792.— m|n.) setecientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente N.° 842-S-1928. — Contra la Sucesión del señor José Arturo Scotto, por la suma de ($ 2.518.— m|n.) dos mil quinientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N. 3180, de fecha Agosto 28 de 1928, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 556 de fecha Octubre 5 de 1928.

4.° — Expediente N.° 1803-I-1932. — Contra "La Reserva", Compañía de Seguros, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente N.° 1946-C-1932. — Contra el señor Juan E. Péndola, por la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.863. — 146. — Dto. N.° 11. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 16-I-1933. — Contra el señor Rómulo Conti, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente N.° 36-I-1933. — Contra el señor Rafael González, por la suma de ($ 100.— m|n. cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente N.° 39-I-1933. — Contra los señores Samaja Hnos., por la suma de (80.— m|n.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente N.° 40-I-1933. — Contra los señores Brígido Victoria e Hijos, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente N.° 111-I-1933. — Contra los señores Quintar y Ahun, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente N.° 1902-I-1932. — Contra el señor Diógenes Varela, por la suma de ($ 3.600.— m|n.) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7.° — Expediente N.° 1914-I-1932. — Contra el señor Onofre García, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Expediente N.° 1916-I-1932. — Contra el señor José Bocca L., por la suma de ($ 260.— m|n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

9.° — Expediente N.° 1925-C-1932. — Contra el señor Jovino Pereyra, por la suma de ($ 220.— m|n.) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

10. — Expediente N.° 1927-C-1932. — Contra el señor Raimundo Reiloba, por la suma de ($ 918.— m|n.) novecientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7527 de fecha Diciembre 27 de 1932, dictada pr la Contaduría General de la Nación.

11. — Expediente N.° 1943-I-1932. — Contra el señor Angel Giménez, por la suma de ($ 4.15 m|n.) cuatro pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.865. — 147. — Dto. 12. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 52-C-1933. — Contra la señora Fermina A. viuda de Fogolina, por la suma de ($ 61.32 m|n.) sesenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

2.° — Expediente N.° 55-C-1933. — Contra el señor Daniel Giménez, por la suma de ($ 13.28 m|n.) trece pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

3.° — Expediente N.° 57-C-1933. — Contra el señor Francisco Villarreal, por la suma de ($ 10.56 m|n.) diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

4.° — Expediente N.° 115-I-1933. — Contra el señor Hilario Martínez, por la suma de ($ 291.93 m|n.) doscientos noventa y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente N.° 92-I-1933. — Contra el señor Amadeo Gonzalvo, por suma de ($ 5.28 m|n.) cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

6.° — Expediente N.° 93-L-1933. — Contra el señor Eliodoro Lozzi, por la suma de ($ 9.12 m|n.) nueve pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

7.° — Expediente N.° 94-L-1933. — Contra el señor Daniel Vanetti, por la suma de ($ 1.58 m|n.) un peso con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

8.° — Expediente N.° 90-L-1933. — Contra el señor Felipe Cardona, por la suma de ($ 32.26 m|n.) treinta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

9.° — Expediente N.° 91-L-1933. — Contra el señor Julio Fernández Chaguaceda, por la suma de ($ 8.20 m|n.) ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

10. — Expediente N.° 54-C-1933. — Contra el señor Bartolomé Chiappe, por la suma de ($ 15.28 m|n.) quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

11. — Expediente N.° 83-I-1933. — Contra el señor Miguel Artacho, por la suma de ($ 52.20 m|n.) cincuenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de

impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933

16872. — 148. — Dto. 13. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 100-C-1933. — Contra el señor José Enseñat, por la suma de ($ 187.— m|n.) ciento ochenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente N.° 165-I-1933. — Contra los señores Ernesto y Manuela Quiroga, por la suma de ($ 70.40 m|n.) setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.849. — 149. — Dto. N.° 14. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1-C-1933. — Contra la firma de Luis Daucourt e Hijos, por la suma de ($ 2.30 m|n.) dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

2.° — Expediente N.° 2-C-1933. — Contra la firma Rigoli Hnos., por la suma de ($ 31.50 m|n.) treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (8.— m|n.) ocho pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3.° — Expediente N.° 3-C-1933. — Contra la firma José Brunetti, por la suma de ($ 31.15 m|n.) treinta y un pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

4.° — Expediente N.° 19-C-1933. — Contra la firma Federico González, por la suma de ($ 2.789.30 m|n.) dos mil setecientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de diferencias de derechos.

5.° — Expediente N.° 46-C-1933. — Contra la firma Miguel Abatángelo, por la suma de ($ 16.95 m|n.) diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

6.° — Expediente N.° 63-C-1933. — Contra la firma Castro de Ortiz Basualdo, por la suma de ($ 85.90 m|n.) ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

7.° — Expediente N.° 64-C-1933. — Contra la Sociedad General Cinematográfica, por la suma de ($ 4.631.20 m|n.) cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana, más (pesos 23.— m|n.) veintitrés pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

8.° — Expediente N.° 1958-I-1932. — Contra el señor Ramón Fernández Castro, por la suma de ($ 100.926.— m|n.) cien mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.851. — 150. — Dto. N.° 15. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 4-I-1933. — Contra el señor Rodolfo Pezzutti, por la suma de (pesos 45.10 m|nacional) cuarenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente N.° 13-I-1933. — Contra los señores Atauet, Baudres y Cía., por la suma de ($ 3.660.42 m|n.) tres mil seiscientos sesenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 1793-D-1932. — Contra los señores Américo Ribato y Cantú Ribato y Cía., por la suma de ($ 32.747.21 m|n.) treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

4.° — Expediente N.° 1868-I-1932. — Contra el señor Francisco Maquez, por la suma de ($ 44.— m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente N.° 1891-I-1932. — Contra el señor Marcelino González, por la suma de ($ 298.82 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.850. — 16. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 1815 —C—1932. — Contra el señor José Barravecchia, por la suma de ($ 616,44 m|n.) seiscientos diez y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, y por la suma de ($ 180,00 m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

2°. — Expte. número 1883 —C—1932. — Contra el Sr. Andrés P. Munckintoch y solidariamente a su fiador don Pedro Aguiar, por la suma de ($ 849,92 m|n.) ochocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7345 de fecha 24 de Diciembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3°. — Expte. número 1888 —I—1932. — Contra el señor José Diéguez, por la suma de ($ 2.085,25 m|n.) dos mil ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4°. — Expte. número 1889 —I—1932. — Contra el señor Antonio Godofredo Console, por la suma de ($ 8.124,60 m|n.) ocho mil ciento veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos y multas, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

5°. — Expte. número 1897 —C—1932. — Contra la señora María Emilia Miguens de Lynch y doña María del Carmen Lynch, solidariamente por la suma de ($ 6.317,28 m|n.) seis mil trescientos diez y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las Resoluciones números 7512, de fecha Agosto 27 de 1931, 984 de fecha Abril 28 de 1932, 2522 de fecha Julio 21 de 1932 y 7375, de fecha Diciembre 26 de 1932, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

6°. — Expte. número 1934 —I—1932. — Contra el señor Santiago P. Brugo, por la suma de ($ 733,20 m|n.) setecientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

7°. — Expte. número 1941 —C—1932. — Contra la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires por la suma de ($ 1.547,46 m|n.) un mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

8°. — Expte. número 1949 —C—1932. — Contra la firma José y León Heffesse, por la suma de ($ 11.82 m|n.) once pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

9°. — Expte. número 1948 —C—1932. — Contra la firma Bordenave y Larrieu, por la suma de ($ 147,55 m|n.) ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10. — Expte. número 1950 —C—1932. — Contra la firma José E. Acosta, por la suma de ($ 78,75 m|n.) setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 12,00 m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.856. — 17. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 21 —I— 1933. — Contra el señor Carlos Staschuk, por la suma de ($ 563.20 m|n) quinientos sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2°. — Expte. número 1904 —I—1932. — Contra la señora Paulina C. Viuda de Rachocki, por la suma de ($ 352,00 m|n.) trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3°. — Expte. número 1905 —I—1932. — Contra el señor Juan Sánchez, por la suma de ($ 5.346,00 m|n.) cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4°. — Expte. número 1962 —I—1932. — Contra los señores Ramón Pedrozo, Alejo Warychux, Basilio Gómez, Jacobo Esteban Hermelindo Pergher y Evangelista Dos Santos, solidariamente por la suma de ($ 16.632,00 m|n.) diez y seis mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa e impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.854. — 18. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 8 —I—1933. — Contra el señor Antonio Salamona, por la suma de ($ 153.00 m|n.) ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto

y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2°. — Expte. número 11 —I—1933. — Contra el señor Abram Schitzel, por la suma de ($ 510,00 m|n.) quinientos diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3°. — Expte. número 77 —G—1933. — Contra el señor Jesús M. Carenzo, por la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós *pesos moneda nacional* de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, y multa:

4°. — Expte. *número* 1952 —I—1932. — Contra el señor Boris Burin, por la suma de ($ 230,26 m|n.) doscientos treinta pesos con veintiséis *centavos* moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más *los intereses* punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

5°. — Expte. número 1352 —I—1932. — Contra los señores Casal y Marbian, por la suma de ($ 266,64 m|n.) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de *curso legal*, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la *fecha del pago*.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.848. — 19. — De conformidad con lo *manifestado por la Administración* General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que *inicie* y prosiga hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 1850 —I—1932.

— Contra el señor Jaime E. Ferrer, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 1910 —I—1932. — Contra el señor Juan Sánchez, por la suma de ($ 109,40 m|n.) ciento nueve pesos *con cuarenta* centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa, más los intereses punitorios *de ley, hasta la fecha del pago*.

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese*, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.852. — 20. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, *para* que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas *al Fisco por las personas* que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes *expedientes*:

1°. — Expte. número 1854 —C—1932. — Contra la firma Rimoldi y Compañía, por la *suma de ($ 110.00 m|n.) ciento* diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2°. — Expte. número 1898 —C—1932. — Contra la firma Pérez Hermanos, J. A., por la *suma de ($ 7.00 m|n.) siete* pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese*, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.867. — 21. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chubut, para que inicie y prosiga las *acciones civiles que correspondan* contra el señor Pascual Gandó, por la suma de ($ 1.875,32 m|n.) un mil ochocientos setenta y cinco pesos *con treinta y dos* centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses *punitorios* de ley, hasta la fecha del pago, Resolución de fecha Septiembre 30 de 1932, dictada por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.868. — 157. — Expte. 53 —C—1933. — 22. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de *Contribución Territorial*, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga *las acciones* civiles que correspondan contra los señores Jornet Hermanos, por la suma de ($ 110,00 m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.870. — 158. — Expte. 101 —C—1933. — 23. — De conformidad con lo *manifestado por la Contaduría General* de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga *las* acciones civiles que correspondan, contra el señor José Martín, por la suma de ($ 344,25 m|n.) trescientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 129 dictada por la Contaduría General el 9 de Enero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.864. — 159. — Expte. 1900 —I—1932. — 24. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra *el señor Alcides Yrilland*, por la suma de ($ 4.288,76 m|n.) cuatro mil doscientos ochenta y ocho esos con setenta *y seis centavos* moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de *ley, hasta la fecha* del pago; Resolución de fecha Julio 5 de 1932, dictada por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.853. — 160. — Expte. 815 —C—1932. — 25. — De conformidad con lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las *acciones civiles que correspondan* hasta obtener el pago de la suma de ($ 88.00 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso *legal*, que adeuda al Fisco el señor Francisco Mayuli, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.859. — 161. — Expte. 1788 —C—1932. — 26. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las *acciones Criminales*, que correspondan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, *contra el señor Hermán Suárez*, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6859, de fecha 12 *de Diciembre del año* 1932, *dictada* por la Contaduría General de la Nación; déjese sin efecto el Decreto número *328 de fecha Diciembre 30* del año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.866. — 162. — Expte. 1928 — C—1932. — 27. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General *de la Nación*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección* Mercedes, Buenos Aires, para que inicie y prosiga *las acciones Criminales*, que correspondan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, número 428, *contra el señor* Ernesto J. Abelleyra, y solidariamente al señor Edgar Castro, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7525 de fecha Diciembre 24 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.869. — 163. — Expte. 1766 —C—1932. — 28. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Río Negro, para que inicie y prosiga las acciones Criminales, que correspondan, contra el señor don Alberto Parsons Horne y contra el señor don Arturo Lanecllc, de acuerdo con lo que prescribe *el artículo 83* de la Ley de Contabilidad número 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6681 *de fecha Diciembre* 5 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.871. — 164. — Expte. 1792 —C—1932. — 29. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección *Bahía Blanca*, para *que inicie y prosiga* las acciones Criminales, que correspondan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la *Ley de Contabilidad* número 428, contra el señor Luis Vonosa, por las causas y conceptos de que informa la *Resolución* número 6921 de fecha Diciembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

15.873. — 165. — Expte. 7766 —C—1932. — 30. — De conformidad con lo *manifestado por* la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que *inicie y prosiga las acciones* Criminales, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, contra los señores José Blás Abatemarco y Abelardo González, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3461 de fecha Agosto 24 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Confirmando en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la Dirección de los Impuestos a los Réditos y Transacciones, y de las Comisiones Honorarias de dichos impuestos (1).

Buenos Aires, *Enero* 12 de 1933.

15.590. — 166. — 44 V. — Habiendo sido promulgadas las Leyes 11.680, 11.682 y 11.683, *y en atención* a lo dispuesto por los artículos 1.°, 2.°, 4.°, y concordantes de esta última,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase como miembros del Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a los señores: don Eduardo A. Mazzini, Ingeniero Víctor Valdini, doctor Alejandro E. Shaw, don Alex Nicholson y doctor Félix Weil.

Art. 2.° — Confírmanse como miembros de la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos, a los señores: don Esteban Riglos, Ingeniero Alberto Méndez Casariego, don Victoriano Villamil,

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido trunco.

don Tiburcio Benegas, don Rodolfo Zuberbühler, Ingeniero Emilio A. Coni, doctor Alejandro Unzain, doctor Italo L. Grassi, doctor Carlos Camponar, don Eduardo A. Mazzini, doctor Félix Weil y don Alex Nicholson.

Art. 3.° — Confírmanse como miembros de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones a los señores: don James Ascher, don Gerónimo Morixe, don Lino Landajo, don Pablo Foucher, don Ernesto Mignaquy, don Pedro Castagnino, don José Firpo, don Federico E. Limpenny, don Florencio A. Pareja, don Ernesto L. Herbín, Ingeniero Víctor Valdini y doctor Alejandro E. Shaw.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Ramo a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Confirmando en sus cargos a los actuales Gerente General y Gerente de la Dirección de Réditos y Transacciones.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.933. — 167. — Expediente 119 — D — 1933. — 76 V. — Visto que el Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2.° de la Ley número 11.683, propone a las personas que deberán ocupar los cargos de Gerente General y Gerente, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase transitoriamente, Gerente General de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, al actual técnico organizador, doctor Ernesto Malaccorto.

Art. 2.° — Desígnase Gerente de la misma repartición, al señor don Oscar del Pardo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a dicha dependencia a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Salvador Alioto y Cía. — Denegando reconsideración del Decreto de 17 de Septiembre de 1932

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.936. — 168. — Expediente 1.365 — A — 1932. — 77 V. — Visto que la razón social Salvador Alioto y Cía., se presenta solicitando reconsideración del Decreto número 765 V. P., 09.451, dictado en fecha 17 de Septiembre próximo pasado, por el que se le deniega la condonación del 50 por ciento y facilidades para solventar la deuda que tiene pendiente con el Fisco, en concepto de anualidades atrasadas por arrendamiento del terreno que ocupa en la Boca Norte del Arroyo Saladillo, Puerto de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que no aduciendo la peticionante razones de orden legal o de hecho que puedan modificar la situación que motivó el Decreto de referencia, es improcedente la reconsideración del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pedro Battaglia. — Autorizando la inscripción de su destilería con el régimen del "tanque cerrado".

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.932. — 169. — Expediente 98 — B — 1933. — 78. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, la solicitud de permiso definitiva de funcionamiento de su destilería con el régimen del "tanque cerrado", formulado por don Pedro Battaglia, establecida en el Departamento Maipú, de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Ramo, informa que se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se han acreditado las condiciones de solvencia requeridas, teniendo la fábrica una capacidad de producción superior a 20.000 litros mensuales;

Por tanto y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda a la inscripción con carácter amplio, de la destilería de don Pedro Battaglia, establecida en el Departamento Maipú, de la Provincia de Mendoza, en la forma y condiciones legales y reglamentarias del caso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALBERTO HUEYO
JUSTO

Carlos Varangot. — Denegando apelación y pedido de condonación de multa por infracción a la Ley de Sellos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.745. — 170. — Expediente 3532 — V — 1932. — 79 V. — Vistos la apelación y el pedido de consideración deducidos por el Escribano don Carlos Varangot, de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le exige el pago de la suma de pesos 75.10 por diferencia de sellado, más la multa de pesos moneda nacional 1.573.— en las reposiciones correspondientes a varias escrituras otorgadas en sus protocolo, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la escritura número 174, que consigna la planilla de fojas 2, el cargo no es procedente, por cuanto se trata de un documento por el que se autoriza a determinada persona, que no interviene en el acto a tomar posesión de ciertos bienes. Se trata de un poder especial, en el que se ha adherido el sello que prescribe la ley. La referencia que se hace a un contrato anterior de compraventa, no puede incluir en la aplicación de impuesto, ya que el Escribano se ha limitado a transcribir las declaraciones de una persona, en cumplimiento de la disposición del artículo 174 de la Ley 1.893, que obliga a dicho funcionario a extender los actos que las partes le pidieren; sin presentar o dar valor al contrato que se menciona, requisito este último indispensable para que proceda la aplicación del artículo 48 de la Ley 11.290;

Que los cargos y multas correspondientes a las escrituras 173 y 191, son procedentes, ya que en el primer caso, se repuso el sellado en violación de lo dispuesto por el artículo 41, inciso 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.290, y en el segundo, se abonó el impuesto de acuerdo con el artículo 17, cuando en realidad no se trata de obligación de pagos sucesivos, sino de una obligación a plazo determinado, que en términos expresos, gravan los artículos 2.° y 3.° de la Ley de la materia;

Que en lo referente a la escritura 101, de disolución de sociedad, es necesario tener en cuenta que en su texto expresamente, las partes manifiestan que no tienen reclamo que hacerse y no reciben suma alguna a raíz del acto. El artículo 18 invocado, grava a las cantidades que se adjudican los socios y por extensión a las obligaciones a favor de cada uno de ellos, y cuando no se establece cantidad, se aplica el impuesto de pesos 50 por foja, pero se entiende que siempre se tiene en cuenta algo que se dividirá. En el presente caso, se manifiesta claramente que no hay nada para entregar a las partes. Puede existir simulación, pero la Administración no está facultada para considerar la validez o nulidad intrínseca de los actos jurídicos. — Además, la imulación, se podrá producir, también cuando los interesados manifiestan al Escribano Público, que las sumas a repartirse son menores que las reales, y sin embargo el gravamen no excederá nunca de la suma documentada;

Que por otra parte, la ley grava como norma general a los actos jurídicos, originarios de obligaciones y cuando en ellos se ha abonado el impuesto (como en el caso de autos), el acto de disolución del vínculo, está liberado de sellos. En lo que respecta a las Sociedades, se adopta un criterio diferente, porque al disolverse éstas, se crean obligaciones y derechos entre los copartícipes, los cuales no tienen por que beneficiarse con un tratamiento especial. Pero en situaciones similares a la presente, no se crea ningún derecho u obligación, ya que nadie recibe ni debe nada; corresponde entonces el tratamiento ordinario que establece el artículo 44, inciso 3.°;

Que el pedido de condonación que subsidiariamente formula el recurrente no puede ser tomado en consideración, porque tratándose de penalidades aplicadas por infracción a las leyes fiscales, no corresponde al Poder Ejecutivo, contemplar el perjuicio que su pago ocasione al infractor;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada en lo referente al impuesto y multa correspondientes a las escrituras 173 y 191 de la planilla de fojas 2, quedando sin efecto los cargos formulados por las escrituras 101 y 172 mencionadas.

Art. 2.° — No ha lugar a la condonación de multas solicitada.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Separando al señor Horacio Meana de la Regencia del Registro de Contratos Públicos número 173, de la Capital.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.976. — 33. — C. 17. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la conducta del Escribano señor Horacio Meana, Regente del Registro de Contratos Públicos número 173 de la Capital, el dictamen del señor Fiscal de Cámara en el que aconseja la separación del nombrado Escribano, y lo resuelto por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase al Escribano señor Horacio Meana, de la Regencia del Registro de Contratos Públicos número 173 de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Empresa Constructora Atilio Locati y Compañía, Sociedad Anónima". — Se deroga el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.977. — 34. — L. 25.929. — Vistos: resultando que los constituyentes de la sociedad anónima "Empresa Constructora Atilio Locati y Compañía Sociedad Anónima", han resuelto (escrito de fojas 48), desistir de la constitución definitiva de la entidad, por la dificultad para conseguir la suscripción del capital necesario; atento que no se ha cumplido aún, no obstante el tiempo transcurrido, la publicación e inscripción que exige el artículo 319 del Código de Comercio para que una sociedad anónima pueda comenzar el giro de sus negocios, en mérito a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia y a lo aconsejado por esta repartición en el dictamen de fojas cuarenta y nueve (49),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 3 de junio de 1930, que autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que fué constituída en esta Capital el 15 de Mayo de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación de Profesores de Educación Física". — Se deroga el Decreto por el que se le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.978. — 35. — P. 33.932. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la "Asociación de Profesores de Educación Física", no obstante haberse notificado en la forma de práctica, no ha contestado las repetidas vistas que se le corrieron, con motivo de las aclaraciones que se piden con relación a la asamblea ordinaria que tuvo lugar el 29 de Junio de 1931, y para que comprobara haber convocado la asamblea General que debió celebrarse, conforme a lo dispuesto por sus estatutos, en el mes de junio del año pasado: atento que esta actitud, importa infringir disposiciones reglamentarias en vigor, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 27 de Abril de 1923, por el que se concedió personería jurídica a la "Asociación de Profesores de Educación Física", constituída en esta Capital, el 20 de Junio de 1909.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

15.979. — 36. — C. 12. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y que no hay objeción que oponer a la reducción del capital suscripto de pesos oro sellado 980.000 a pesos oro sellado 700.000, que se hará mediante la acreditación en el haber de la cuenta de cada accionista, en proporción del número de acciones que cada uno posea, de la suma de pesos oro sellado 280.000,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y una vuelta (51 vuelta), a cincuenta y dos vuelta (52 vuelta), las reformas de los estatutos de la sociedad anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sancionadas por la asamblea realizada el 14 de Noviembre de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, notifíquese a la referida sociedad, que debe asimismo inscribir en el Registro Público de Comercio la reducción de su capital suscripto, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Conesa (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

16.005. — 37. — Visto el petitorio de los vecinos de General Conesa (Río Negro), las actuaciones producidas y la propuesta de la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de General Conesa, (Río Negro), al actual Juez de Paz suplente de ese punto, señor Ramón J. Arbués, en sustitución de don Francisco Navarro Sarmiento, cuya designación para ese cargo queda sin efecto.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quehué (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Enero 20 de 1933.

16.006. — 38. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quehué (Pampa), a don Francisco Navarro Sarmiento, dejándose sin efecto la designación de don José M. Freyer Spangemberg, en ese cargo, hecha por Decreto de 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Compañía Internacional de Productos Químicos" Sociedad Anónima. — Derogando el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.009. — 39. — I — 8|932. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Internacional de Productos Químicos", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que la sociedad ha sido declarada en estado de quiebra, en juicio seguido por ante el Juzgado de Comercio de la Capital a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Casares, en cuya virtud la sociedad ha quedado disuelta (artículo 370, inciso 2.º del Código de Comercio).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 29 de Octubre de 1926, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 14 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Adrián M. Heriot y Cía. Sociedad Anónima. Empresa de Obras". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.010. — 40. — H — 3. Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Adrián M. Heriot y Cía. Sociedad Anónima, Empresa de Obras" han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad e introducir varias reformas en sus estatutos; que esas resoluciones han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vuelta), a cincuenta y ocho (58) la prórroga del término de duración de la sociedad anónima "Adrián M. Heriot y Cía. Sociedad Anónima, Empresa de Obras", y las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea realizada el 15 de Diciembre de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Nombrando adscripto al Registro de Contratos Públicos número 231, de la Capital, al Escribano Nacional César Fernández del Campo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.011. — 41. — M. 577|932. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 231 de la Capital, que regentea el Escribano doctor Alvaro Machado Sanz, al Escribano Nacional señor César Fernández del Campo.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"La Reserva" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima" — Derogando el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

16.012. — 42. — R. 2. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Reserva" Compañía de Seguros Generales, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que la sociedad ha sido declarada en estado de quiebra, en juicio seguido por ante el Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Faré, Secretaría Herrera, en cuya virtud la sociedad ha quedado disuelta (artículo 370, inciso 2.º del Código de Comercio);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 3 de Marzo de 1926, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 13 de Enero del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, ea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 195-DP-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 16 obras sanitarias domiciliarias, en otras tantas fincas de la Ciudad de Tucumán, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de marzo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

J. Ivaldi, secretario

v9 marzo

AVISOS DIVERSOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sociedad Anónima The Marine Insurance Company Limited

Se comunica que esta compañía, constituída en Inglaterra, con agencia en la República Argentina, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo número 33, ha resuelto retirar su agencia en el país y solicita devolución del depósito de garantía constituído en el Banco de la Nación Argentina. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

(Firmado): Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero v7 febrero

Nuevas Convocatorias

ALADINO

(Sociedad Anónima Industrial)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1933, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.º 559, Escr. 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932.

2.º) Remuneración del Directorio y Síndico.

3.º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes; Síndico y Síndico Suplente.

4.º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e30 enero N.º 19.666 v13 febrero

McHARDY, BROWN, Cía. Ltda.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día 22 de Febrero de 1933, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

Punto 1.º — Autorizar la venta de la propiedad de la Sociedad situada en la calle Cangallo 672|690, Buenos Aires.

Punto 2.º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que sus acciones o documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e30 enero N.º 19.561 v18 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria:

No pudiendo celebrarse la Asamblea convocada para el 31 corriente, por no haber sido depositadas acciones bastantes, por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.º Aprobación de la venta de la fábrica, hecha por el Directorio ad-referéndum, de la Asamblea.

4.º En caso de aprobarse el punto anterior, debe pronunciarse la Asamblea sobre la disolución anticipada de la sociedad y caso de acordarla, deberá fijar la remuneración, plazo y forma de actuar en la Comisión Liquidadora, que será, el Directorio ya integrado con los electos en el punto segundo.

5.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la Compañía, San Martín 66, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1933.

El Secretario.

e30 enero N.º 19.665 v9 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926. Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

—1437—2444—

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle 25 de Mayo 305.

Autorizada por decreto del P. E. Nacional, el 3 de Septiembre de 1929.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 19 de Noviembre de 1929.

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.

Documentos aprobados sin modificación. Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 1.° de Septiembre de 1932.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Títulos de renta		670665 25	
Muebles y útiles:			
Su saldo	864 —		
Amortización	863	1 —	670666 35
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja saldo		2132 50	
Banco de Londres, Cta. Cte.		908 42	
Nuevo Banco Italiano, Cta. Cte.		5 20	3041 12
Activo exigible:			
Bolsa de Comercio de Bs. Aires:			
Su débito		125000 —	
Fondo para pensiones:			
Su débito		2130 73	127130 73
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía, art. 12 del Estatuto		390000 —	
Nuevo Banco Italiano:			
Títulos en custodia		482005 35	
Banco de Londres y A. del Sud:			
Títulos en custodia		24800 —	
Banco de la Nación Argentina:			
Títulos en garantía		154800 —	1051665 15
			1862508 65
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Fondo de reserva legal.		5269 27	
Fondo de previsión		38465 69	543734 96
Pasivo exigible:			
Impuesto Ley 11.586			2456 07
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias			254647 17
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía, artículo 12 del Estatuto		390000 —	
Títulos en custodia		506885 34	
Títulos en garantía		154800 —	1051685 35
			1859508 55

Rómulo Raggio, presidente. — Domingo Repetto, vicepresidente-tesorero. — Angel S. Pisano, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1932.

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Muebles y útiles:			
Amortización	863 —		
Gastos generales:			
Saldo	2658 05		
Sueldos:			
Saldo	14400 —	17921 05	
Impuestos Ley 11.586:			
5 o|o s|$ 49.121.42 c|l. que es la ganancia líquida desde el 1.° de Enero de 1932 al 30 de Junio de 1932		2456 07	20377 12
Saldo a distribuir			254647 17
			275024 29

HABER			
Transferido, a favor del Mercado, del saldo del Fondo de los Comisionistas Oficiales de Bolsa por resolución de la Asamblea extraordinaria de los mismos, celebrada el día 10 de Diciembre de 1931		188636 22	
Intereses:			
Devengados entre el 1.° de Julio de 1931 y 31 de Diciembre de 1931		19345 60	207981 82
Intereses:			
Devengados entre el 1.° de Enero de 1932 y el 30 de Junio de 1932 ...		23733 02	
Derecho sobre operaciones:			
Cobrado desde el 1.° de Enero de 1932 al 30 de Junio de 1932.		40089 45	
Transferencias de acciones:			
Cobrado desde el 1.° de Enero de 1932 al 30 de Junio de 1932.		3200 —	
Derecho de información:			
Cobrado desde el 1.° de Enero de 1932 al 30 de Junio de 1932.		20 —	67042 47
			275024 29

Rómulo Raggio, presidente. — Domingo Repetto, vicepresidente-tesorero. — Angel S. Pisano, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 19.443 v30 enero

—3,2445.

"LA COLONIA"

Compañía Anónima Mútua Ltda. de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665. — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 8 Agosto 1910.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 6 Octubre 1910, 12 Diciembre 1913, 26 Agosto 1916, 25 Octubre 1928, y 7 Diciembre 1931.

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 212.000.—
" realizado .... " 210.706 65

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

22° Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 15 de Septiembre de 1932.

	$ m|n.	ACTIVO	PASIVO
Accionistas		1298 35	
Caja		872 10	
Bancos:			
Nación Argentina	788 41		
El Hogar Argentino	4 08 06		
Provincia Buenos Aires	10204 31		
Córdoba	10 89 —		
Popular Argentino	33465 97		
Bancos varios	848 87	59144 65	
Propiedades Inmuebles			
Títulos de renta y valores diversos:			
$ 15.000, — nom. Deb. Bco. El Hogar Argentino 7 o|o a 82 1|2 o|o	12375 —		
$ 14011,79 nom. Deb. La Colmena 6 1|2 o|o a 81 1|2 o|o	11419 60		
$ 19500, — nom. Deuda Esc. Mendoza 8 o|o a 82 o|o	15990 —	39784 60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar	10796 91		
Menos: amortización	839 22	9957 69	
Impresos gastos ejercicio próximo		4885 31	
Mobiliario y material	2130 27		
Menos: 20 % amortización	426 05	17.4 22	
Sucursales y agencias	49840 95		
Menos: amortización	69 3 30	42 37 65	
Deudores varios y por premios		1039 —	
Compañías reaseguradoras			
Gastos de organización a amortizar ...			
Cuentas de orden:			
Pólizas acciones (Valor nominal)	308920 62		
Títulos en depósito	26200 —	335120 62	
Pérdidas ejercicio 1929/30	69 87 27		
Menos saldos ganancias actual ejercicio	3261 20	66026 07	
Capital autorizado	1000000 —		
" realizado	210706 65		
" suscripto	212000 —		212000 —
Siniestros pendientes			
Compañías reaseguradoras			
Sucursales y agencias			
Dividendos asegurados			577 30
Acreedores varios			14517 34
Cuentas de orden:			
Socios-aseguradores (Valor nominal)...	308920 62		
Acciones en garantía	26200 —		335120 62
		562215 26	562215 26